



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302

Proceso Ordinario Laboral de única Instancia.
Numero Proceso: 20-178-31-05-001-2020-00059-00.
Ciudad: CHIRIGUANÁ – CESAR.
Fecha: 14 de febrero de 2022. 09:00:00 A.M.

Fecha de Inicio Audiencia Virtual: 09:08:47 A.M. del 14 de febrero de 2022.
Fecha Final Audiencia: 05:57:30 P.M. del 14 de febrero de 2022.

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

*Solicitud: Instalación
Identificación.*

Solicitud: traslado para contestación

*Solicitud: Saneamiento.
General.
Decisión.*

*Solicitud: Fijación del Litigio.
General.
Decisión.*

*Solicitud: Decreto de Pruebas.
General.
Decisión.*

*Solicitud: practica de pruebas.
Alegatos de conclusión.
Fallo.*

DEMANDANTE: YASMINA MARTINEZ CALLEJA.

DEMANDADAS: MANCA OBRAS CIVILES S.A.S.

JUEZ: MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

APOD JUD. DEMANDANTE: DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA.

APOD. JUD. MANCA OBRAS CIVILES S.A.S.: NO ASISITIO.

RP LEGAL MANCA OBRAS CIVILES S.A.S: MARCELINO ANZOLA CARRION.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: ASISTENTES RECONOCIDOS EN EL PROCESO., SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA LIFESIZE OFRECIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **CONTESTACION DE LA DEMANDA:** SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, TODA VEZ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMANDADA MANIFIESTA QUE NO TIENE APODERADO JUDICIAL QUE LO REPRESENTA EN LA DILIGENCIA. **ETAPA DE CONCILIACION:** NO LES ASITES ANIMO CONCILIATORIO. NOTIFICACION EN ESTRADOS. **EXCEPCIONES PREVIAS:** NO EXISTEN EXCEPCIONES PREVIAS QUE RESOLVER TODA VEZ QUE SE DIO POR NOTIFICADA Y NO CONTESTADA LA DEMANDA. **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** NO SE OBSERVA ALGUNA CAUSAL QUE PUEDA INVALIDAR LO HASTA AHORA ACTUADO. **FIJACION DEL LITIGIO:** SI ENTRE LA SEÑORA YASMINA MARTINEZ CALLEJA Y LA EMPRESA MANCA OBRAS CIVILES, S.A.S. EXISTIÓ UN VÍNCULO LABORAL DESDE EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2020. EN CONSECUENCIA, SI LA DEMANDANTE YASMINA MARTINEZ CALLEJA, TIENE DERECHO A QUE LA EMPRESA DEMANDADA MANCA OBRAS CIVILES S.A.S LE RECONOZCA Y PAGUE EL REAJUSTE SALARIAL, CESANTÍAS, INTERESES DE CESANTÍAS, PRIMAS DE SERVICIOS, VACACIONES, DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO TAMBIÉN EL PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA POR FALTA DE PAGO CONSAGRADA EN EL ART. 65 DEL C.S.T. Y LA INDEMNIZACIÓN POR LA NO AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Y SI LA EMPRESA MANCA OBRAS CIVILES S.A.S DEBE SER CONDENADA AL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO. **DECRETO DE PRUEBAS:** DOCUMENTALES, APORTADAS POR EL DEMANDANTE, INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE LEGA DE LA EMPRESA DEMANDADA MANCA OBRAS CIVILES S.A.S. **PRACTICA DE PRUEBAS:** SE PRACTICAN LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA DEMANDANTE, Y EL INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMANDADA. EL DESPACHO DECRETA UN RECESO PARA

PROFERIR EL FALLO DE UNICA INSTANCIA. PARA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 5:00 PM. **FALLO DE UNICA INSTANCIA:** SE LE RECONOCE PERSONERIA JDCA A LA DRA CALUDIA PATRICIA ARTEAGA VARGAS, QUIEN APORTA PODER A ELLA SUSTITUIDO VIA CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL. **PRIMERO.** DECLÁRESE QUE ENTRE LA DEMANDANTE YASMINA MARTINEZ CALLEJA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. N° 26.736.600, Y LA EMPRESA MANCA OBRAS CIVILES S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT 900.196.089-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARCELINO ANZOLA CARRION, O QUIEN HAGA SUS VECES, EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO, DESDE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2020, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. **SEGUNDO.** CONDÉNASE A LA EMPRESA MANCA OBRAS CIVILES S.A.S., A PAGARLE A LA DEMANDANTE YASMINA MARTINEZ CALLEJA, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO DEBIDAMENTE INDEXADAS, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN Y POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS. LA SUMA DE **\$1.413.780 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE CESANTÍAS. LA SUMA DE **\$244.583 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE INTERESES DE CESANTÍAS. LA SUMA DE **\$1.413.780 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SERVICIOS. LA SUMA DE **\$632.749 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE VACACIONES. LA SUMA DE **\$1.300.847 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE REAJUSTE SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. LA SUMA DE **\$4.670.579 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE REAJUSTE SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. LA SUMA DE **\$877.802 M/CTE.**, POR CONCEPTO DE REAJUSTE SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. **TERCERO.** CONDÉNASE A LA EMPRESA MANCA OBRAS CIVILES S.A.S., A PAGARLE A LA DEMANDANTE YASMINA MARTINEZ CALLEJA, LA SUMA DE **\$29.260 M/CTE.**, DIARIOS POR CADA DÍA DE RETARDO, A PARTIR DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO. **CUARTO.** ABSUELVASE A LA EMPRESA MANCA OBRAS CIVILES S.A.S., DE LAS DEMÁS PRETENSIONES INVOCADAS POR LA DEMANDANTE YASMINA MARTINEZ CALLEEJA. **QUINTO.** CONDÉNASE EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA. POR SECRETARIA LIQUÍDENSE LAS COSTAS, INCLUYENDO POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE **\$2.995.394 M/CTE.** NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS EN ESTRADOS. CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. LA PRESENTE AUDIENCIA SE REALIZO EN SALA VIRTUAL DE LA FECHA EN ATENCION A LA MEDIDA QUE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DISPUSO EN EL ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020 RELATIVA AL TRABAJO EN CASA, POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA Y FUERZA MAYOR ANTE LA PRESENCIA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y ES FIRMADA POR LA SEÑORA JUEZA.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff7c0a4125720bce1d35015de40ef286136a30031719d71f6959361f890b321**
Documento generado en 16/02/2022 08:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>